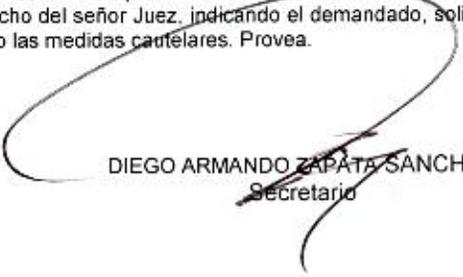


Constancia secretarial. El Doncello – Caquetá. Constancia secretarial. Junio 24 del año 2021. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez, indicando el demandado, solicita se de aplicación al desistimiento tácito y se libren los oficios levantando las medidas cautelares. Provea.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE HUMBERTO CALDERON ARTUMDUAGA
DEMANDADO JORGE ENRIQUE ARAUJO CHAVARRO

En escrito que precede, el demandado solicita se de aplicación al desistimiento tácito y se libren los oficios levantando las medidas cautelar dentro del presente proceso.

Para resolver la anterior petición, se tiene que una vez revisado el presente proceso, el día 22 de julio del año 2008, se libró auto donde se declara terminado el proceso por desistimiento tácito y se ordena levantar las medidas cautelares, el debido oficio levantando las medias cautelares fuera expedido el 10 de septiembre del año 2008, el cual aún reposa en el proceso, puesto que ninguna de las partes lo retiro, para su trámite.

Conforme lo anteriormente, el despacho negara la petición, y se abstiene de orden alguna, pero de deberá remitir al peticionario el auto y oficio antes mencionado para su conocimiento y fines pertinentes.

Con fundamento en lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el demandante, con fundamento en lo ya expuesto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de orden alguna, frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial demandante, con fundamento en lo ya expuesto.

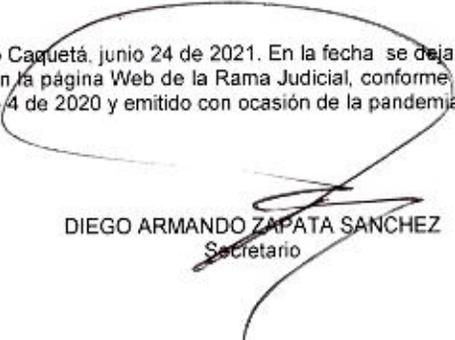
TERCERO: REMITIR copia del auto fechado el 22 de julio del año 2008, se libró auto donde se declara terminado el proceso por desistimiento tácito y se ordena levantar las medidas cautelares y del oficio del 10 de septiembre del año 2008, donde se comunica el levantamiento de las medidas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, junio 24 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario